

Con motivo de la duda que representó el año de 1788 el Comandante general de Orán sobre el tratamiento que debia dar en sus Oficios al Gobernador de la Sala del Crimen de la Real Audiencia de Sevilla, declaró el Rey á consulta del Supremo Consejo de la Guerra en 26 de Junio del mismo año, que el expresado Comandante general debió darle el de Señoría; cuyo tratamiento correspondia tambien á todos los Oidores de las Chancillerías y Audiencias.

Como esta Real declaracion solo se comunicó á los Capitanes Generales, y últimamente ha ocurrido la misma duda al Comandante de las Armas de Valladolid, quien (sin embargo de haberle prevenido el Consejo diese el tratamiento de Señoría al Gobernador de la Sala del Crimen de aquella Chancillería), se escusó á ello, contextando no podia proceder al cumplimiento de la citada Real Resolucion por faltarla el preciso requisito de haberse comunicado al Ejército, para que siendo general su observancia, no se haga por él un exemplar del que resulte mayor extension de la que S. M. quiso darla: Se ha servido S. M. mandar á representacion del mismo Consejo Supremo de la Guerra, que la expresada Real orden de 26 de Junio de 1788, se circúle á todo el Ejército, á fin de que en lo sucesivo no se alegue ignorancia sobre este particular. Particípole á V. de orden del Rey para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 24 de Septiembre de 1793.

Con motivo de la duda que representó el año de 1788 el Comandante general de Orden sobre el tratamiento que debía dar en sus Oficios al Gobernador de la Sala del Crimen de la Real Audiencia de Sevilla, declaró el Rey de consulta del Supremo Consejo de la Guerra en 26 de Junio del mismo año, que el expresado Comandante general debía darle el de Señoría; cuyo tratamiento correspondía también á todos los Oficiales de las Chancillerías y Audiencias.

Como esta Real declaración solo se comunicó á los Capitanes Generales, y últimamente ha ocurrido la misma duda al Comandante de las Armas de Valladolid, quien (sin embargo de haberse prevenido el Correo de este el tratamiento de Señoría al Gobernador de la Sala del Crimen de aquella Chancillería); se acordó de ello, contestando no podía proceder al cumplimiento de la citada Real Resolución por faltarle el requisito de haberse comunicado el Real Decreto al Comandante general en observancia, no se haga por él un exemplar del que resulta mayor extensión de la que S. M. quiso darle: Se ha servido S. M. mandar á representación del mismo Consejo Supremo de la Guerra, que la expresada Real Cédula de 26 de Junio de 1788, se circule á todo el Barco, á fin de que en lo sucesivo no se cometan ignorancias sobre este particular. Participo á V. de orden del Rey para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 24 de Setiembre de 1793.